

**12845 CUESTIÓN de inconstitucionalidad número 2.281/1997.**

El Tribunal Constitucional, por providencia de 3 de junio actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 2.281/1997, planteada por el Juzgado de lo Penal número 1 de Palma de Mallorca, respecto del artículo 380 de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, por poder vulnerar los artículos 1.1, 9.3, 17.3, 18.1, 24.2, 25.2 y 53 de la Constitución.

Madrid, 3 de junio de 1997.—El Secretario de Justicia.— Firmado y rubricado.

**12846 IMPUGNACIÓN número 13/1988, promovida por el Gobierno al amparo del título V de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, contra Orden de la Consejería de la Junta de Galicia de 31 de agosto de 1987.**

El Tribunal Constitucional, por auto de 3 de junio actual, ha declarado concluida por falta de objeto la impugnación número 13/1988, promovida, al amparo del título V de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, por el Gobierno en relación con diversos artículos de la Orden de la Consejería de Educación de la Junta de Galicia, de 31 de agosto de 1987, por la que se desarrolla el Decreto 135/1983, de 8 de septiembre, sobre aplicación para la Enseñanza, de la Ley 3/1983, de 15 de junio, de Normalización Lingüística, de cuyo asunto se publicó su admisión a trámite y la suspensión de los preceptos impugnados en el «Boletín Oficial del Estado» de 28 de enero de 1988, y el mantenimiento de esta suspensión en el de 14 de junio de 1988.

Madrid, 3 de junio de 1997.—El Presidente del Tribunal Constitucional,

RODRÍGUEZ BEREIJO

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

**12847 CORRECCIÓN de erratas de las Enmiendas propuestas por Italia al anexo 1 del Acuerdo sobre transportes internacionales de mercancías perecederas y sobre vehículos especiales utilizados en estos transportes (ATP), hechos en Ginebra el 1 de septiembre de 1970 (publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de noviembre de 1976) puestas en circulación por el Secretario general de las Naciones Unidas el 22 de febrero de 1995.**

En la publicación de las Enmiendas propuestas por Italia al anexo 1 del Acuerdo sobre transportes internacionales de mercancías perecederas y sobre vehículos especiales utilizados en estos transportes (ATP), hecho en Ginebra el 1 de septiembre de 1970 (publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de noviembre de 1976) puestas en circulación por el Secretario general de las Naciones Unidas el 22 de febrero de 1995, publicadas en el «Boletín Oficial del Estado»

número 56, de 6 de marzo de 1997 (páginas 7346 y 7347), se ha advertido la siguiente errata:

Página 7346, columna derecha, última línea del párrafo 8, donde dice: «de la caja de  $\pm 20$  °C.», debe decir: «de la caja de +20 °C.».

## MINISTERIO DE DEFENSA

**12848 REAL DECRETO 768/1997, de 30 de mayo, por el que se crea la Escuela de Especialidades fundamentales de la Estación Naval de La Graña de la Armada.**

La Ley 17/1989, de 19 de julio, reguladora del Régimen del Personal Militar Profesional, establece en el Título IV la estructura de la enseñanza militar como un sistema unitario que permita la capacitación profesional del militar y la adecuación permanente de sus conocimientos al desarrollo de la ciencia y la técnica, disponiendo que, para completar las enseñanzas desarrolladas en las Academias Generales, podrán existir escuelas de especialidades fundamentales en las que se tenderá a concentrar más de una especialidad.

Actualmente, en la Estación Naval de La Graña, cuyas funciones son específicamente logísticas, se ubican dos escuelas que imparten enseñanza militar de formación a las escalas media y básica del Cuerpo de Especialistas de la Armada: la Escuela de Maniobra de la Armada, desde el año 1982 y procedente del buque escuela «Galatea», a la especialidad fundamental de «Maniobra y Navegación», y la Escuela de Aprovisionamiento y Servicios de la Armada, desde 1989, a las especialidades fundamentales de «Administración» y «Alojamiento». Ambas desarrollan, además, la enseñanza de formación y la formación de los militares de empleo de las categorías de oficial y de tropa y marinería profesionales, así como determinadas enseñanzas de perfeccionamiento de diferentes cuerpos y escalas de la Armada.

La aplicación de los principios de economía de medios, racionalidad, eficacia y afinidad formativa, aconsejan la unificación de aquellos órganos que, por la naturaleza de sus funciones, son susceptibles de integrarse en nuevas estructuras orgánicas. En este sentido, resulta conveniente la concentración de efectivos y medios de la Estación Naval, la Escuela de Maniobra y la Escuela de Aprovisionamiento y Servicios de la Armada, en un solo organismo, que desarrolle las funciones docentes, logísticas y de seguridad que corresponden a aquéllas.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Defensa y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de mayo de 1997,

DISPONGO:

Artículo 1. *Creación, misión y dependencia.*

1. Se crea en el Ministerio de Defensa la Escuela de Especialidades fundamentales de la Estación Naval de La Graña, con la misión de impartir la enseñanza militar de formación del Cuerpo de Especialistas de la Armada, para las siguientes escalas y especialidades fundamentales:

- a) Escala media:
  - Maniobra y Navegación.
  - Administración.